



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230038100

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES TAYRONA MANZANA D PH**, identificado con NIT 900.228.955-3 y a cargo del señor (a) **MÓNICA GUISELLE COGUA PAEZ**, identificado (a) con C.C. N° 52.204.094 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de TRECE MIL DOSCIENTO PESOS M/CTE (\$13.200), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de octubre de 2018.
- 2.- Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), correspondiente a 4 cuotas ordinarias de administración de los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, a razón de \$50.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$689.000), correspondiente a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020, a razón de \$53.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.334.000), correspondiente a 23 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a febrero de 2022, a razón de \$58.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$576.000), correspondiente a 9 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a noviembre de 2022, a razón de \$64.000 pesos cada una.
- 6.- Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58.000), correspondiente a sanción por inasistencia asamblea extraordinaria del mes de octubre de 2021.
- 7.- Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), correspondiente a cuota extraordinaria del mes de marzo de 2022.
- 8.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 9.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

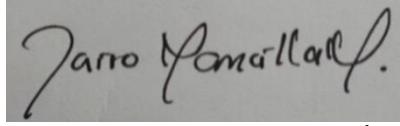
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada

una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) ESMERALDA SALAMANCA BARRERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 068 de fecha 8 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230038100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 19, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) **MÓNICA GUISELLE COGUA PAEZ**, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$4.380.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 068 de fecha 8 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA